



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 500 - E/2016

Buenos Aires, 28/07/2016

VISTO el Expediente N° 1.130.283/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.704.818/15 agregado a fojas 483 al principal y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.720.447/16 agregado a fojas 489 al principal, obran los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO y la empresa BOSKALIS INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1419/14 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO y la empresa BOSKALIS INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL ARGENTINA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.704.818/15 agregado a fojas 483 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO y la empresa BOSKALIS INTERNACIONAL B.V. SUCURSAL ARGENTINA, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.720.447/16 agregado a fojas 489 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.704.818/15 agregado a fojas 483 al principal y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.720.447/16 agregado a fojas 489 al principal.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1419/14 "E".

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SILVIA JULIA SQUIRE, Subsecretaria, Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Expediente N° 1.130.283/05

Buenos Aires, 04 de Agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 500/16 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 del expediente N° 1.704.818/15 agregado a fojas 483 al principal, y a fojas 2/4 del expediente N° 1.720.447/16 glosado a fojas 489 del expediente de referencia, quedando



registrados bajo los números 780/16 y 781/16 respectivamente.-

P/A Insua

Lic. ALEJANDRO INSUA
Registro de Convenios Colectivos
Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2015, se reúnen, por parte sindical, el Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento (SIPEDYB), representado en este acto por los señores Roberto Santiago Arrieta (DNI 8.599.441), Mario Hugo Godoy (DNI 14.094.730), Luis Oscar Pérez (DNI 13.461.365) y Jorge Daniel Aruto (DNI 16.145.817), y por la parte empresaria, Boskalis Internacional B.V. Sucursal Argentina (BOSKALIS), representada en este acto por su apoderado y representante legal Dr. Máximo Julio Fonrouge (DNI 12.045.584); ambas partes —sindical y empresaria— suscriptoras de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa N° 1419/14 “E” (homologada por Resolución N° 2220/14 de la Secretaría de Trabajo), con el ámbito de aplicación allí especificado, a fin de: (i) acordar los términos y condiciones referidos a la incorporación de un decimocuarto tripulante en la embarcación draga “Flevo”, operada actualmente por la mencionada empresa, y (ii) acordar el pago de una bonificación extraordinaria por el año 2015.

Considerando que:

- 1) A partir del mes de julio de 2015, BOSKALIS cesó de operar la embarcación draga “Beachway”, que fue posteriormente reemplazada por otro artefacto naval con una capacidad de tripulación sustancialmente inferior, denominada draga “Flevo”, la cual comenzó a operar a partir del 18 de noviembre 2015;
- 2) La embarcación draga “Flevo” cuenta con autorización, otorgada por autoridad competente, para embarcar y operar con hasta trece (13) tripulantes a bordo como máximo;
- 3) De acuerdo a las particularidades de la obra, servicios y trabajos ejecutados actualmente por la embarcación draga “Flevo”, el SIPEDYB considera imprescindible que BOSKALIS incorpore un decimocuarto (14°) tripulante, concretamente en el puesto de “Oiler” o “Engrasador” (Categoría N° 5B del CCT N° 1419/14 “E”), en la sala de máquinas de la nave, a fin de no sobrecargar de trabajo a otros tripulantes del mismo sector (sala de máquinas);
- 4) En otro orden de ideas, la representación sindical ha solicitado a BOSKALIS el pago de una suma fija, uniforme y remunerativa, que gratifique, de forma especial y extraordinaria, al personal de la empresa comprendido por el CCT N° 1419/14 “E”, por el esfuerzo realizado durante el año 2015 en la prestación de servicios.-

Tras un profuso e intenso intercambio de posiciones y opiniones de ambas partes, éstas de común entendimiento acuerdan:

PRIMERO: BOSKALIS se compromete a efectuar las reformas y arreglos necesarios en la embarcación draga “Flevo”, a fin de que ésta sea habilitada por la autoridad competente para embarcar y ser operada con catorce (14) tripulantes a bordo, y a realizar los trámites necesarios tendientes a obtener la aludida autorización.

SEGUNDO: SIPEDYB se compromete a no realizar ningún tipo de medida de acción directa, y a permitir que la embarcación draga “Flevo” opere normalmente en las condiciones de habilitación actuales (es decir, con trece tripulantes a bordo), por un plazo de un (1) mes, a contar desde las 0:00 horas del día lunes 14 de diciembre de 2015 y hasta las 24:00 del día jueves 14 de enero de 2016, que es el lapso estimado que a la empresa le demandará ejecutar las reformas y arreglos referidos precedentemente y obtener la autorización correspondiente para que la embarcación draga “Flevo” sea habilitada por la



autoridad competente para embarcar y ser operada con catorce (14) tripulantes a bordo.

TERCERO: BOSKALIS se compromete a abonar a su personal dependiente comprendido por el CCT N° 1419/14 "E" que haya revistado en su nómina durante todo el año 2015 —y de forma proporcional a aquellos trabajadores que lo hayan hecho parcialmente— una asignación fija, uniforme para todo el personal comprendido por el CCT N° 1419/14 "E" —sin distinciones por categorías—, remunerativa y por única vez, de \$ 5500 (Pesos cinco mil quinientos) —o su parte proporcional a aquellos trabajadores que durante el año 2015 hayan revistado en la nómina de la empresa solo de forma parcial—, que se liquidará y pagará con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2015.

Las partes convienen en elevar el presente acuerdo a la Autoridad de Aplicación para su homologación y posterior depósito, con arreglo a la legislación vigente y aplicable.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes abril de 2016, siendo las 15:00 horas, se reúnen, por la parte sindical, el Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento, representado en este acto por los señores Roberto Santiago Arrieta (DNI 8.599.441), Mario Hugo Godoy (DNI 14.094.730), Luis Oscar Pérez (DNI 13.461.365) y Jorge Daniel Aruto (DNI 16.145.817); y por la parte empresaria, la firma Boskalis International B.V. Sucursal Argentina, representada en este acto por su Representante Legal, el Dr. Máximo Julio Fonrouge (DNI 12.045.584); ambas partes, sindical y empresaria, suscriptoras de la Convención Colectiva de Trabajo N° 1419/14 "E" (Ref. Exp. MT N° 1.614.797/14), con el ámbito de aplicación allí especificado, a fin de tratar los siguientes puntos:

1) Toma la palabra la representación sindical, quien manifiesta y ratifica que considera necesaria una urgente recomposición salarial para el personal comprendido por el CCT N° 1419/14 "E" dependiente de la firma Boskalis International B.V. Sucursal Argentina.-

2) Luego de un intenso intercambio de opiniones y posiciones, las partes han acordado incrementar los salarios y adicionales convencionales vigentes que perciben los trabajadores dependientes de Boskalis International B.V. Sucursal Argentina comprendidos por el CCT N° 1419/14 "E", en los porcentajes que seguidamente se detallan:

- A partir del 1/4/2016: 10% (diez por ciento), sobre las escalas vigentes al 31/3/2016.-

- A partir del 1/6/2016: 5% (cinco por ciento), sobre las escalas vigentes al 31/3/2016.-

Resultando de tal manera aplicable las nuevas escalas o planillas salariales que se adjuntan como Anexo formando parte integrante del presente, en las cuales se detallan los nuevos valores pactados (salarios básicos, adicionales y demás complementos) para cada categoría del personal de dragado, vigentes desde el día 1° de abril de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016, inclusive.-

3) Las partes convienen en elevar el presente acuerdo a la Autoridad de Aplicación para su homologación y posterior depósito, con arreglo a la legislación vigente y aplicable.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ANEXO

Escalas Salariales Personal Boskalis Abril de 2016



Categorías	Salario Básico (valores mensuales)	Compensación por Franquía Sistema por Equipos 22x22
1	\$ 21.897,00	\$ 1.984,00
2	\$ 28.946,00	\$ 2.540,00
3	\$ 38.412,00	\$ 3.362,00
4	\$ 51.897,00	\$ 4.512,00
5A	\$ 71.049,00	\$ 6.380,00
5B	\$ 94.261,00	\$ 8.420,00
6	\$ 125.264,00	\$ 11.340,00
7A	\$ 168.194,00	\$ 15.420,00
7B	\$ 221.294,00	\$ 20.000,00
8A	\$ 292.432,00	\$ 26.540,00
8B	\$ 387.914,00	\$ 35.500,00
9	\$ 512.719,00	\$ 46.500,00

Categorías	Salario a Ocholetas (valores por día)
1	\$ 714,00
2	\$ 934,00
3	\$ 1.244,00
4	\$ 1.674,00
5A	\$ 2.284,00
5B	\$ 2.804,00
6	\$ 3.764,00
7A	\$ 5.004,00
7B	\$ 6.704,00
8A	\$ 8.864,00
8B	\$ 11.914,00
9	\$ 15.424,00

Categorías	Plus por Embarcado Sistema por Equipos (valores diarios)	Plus por Embarcado Sistema Normal Lanes a Viveros (valores diarios)
1	\$ 1.320,00	\$ 1.380,00
2	\$ 1.750,00	\$ 1.830,00
3	\$ 2.320,00	\$ 2.410,00
4	\$ 3.070,00	\$ 3.200,00
5A	\$ 4.150,00	\$ 4.280,00
5B	\$ 5.420,00	\$ 5.600,00
6	\$ 7.240,00	\$ 7.520,00
7A	\$ 9.610,00	\$ 9.980,00
7B	\$ 12.710,00	\$ 13.280,00
8A	\$ 16.840,00	\$ 17.600,00
8B	\$ 22.210,00	\$ 23.200,00
9	\$ 29.120,00	\$ 30.400,00

Categorías	Plus por Título (valores diarios)
1	\$ 327,00
2	\$ 435,00
3	\$ 584,00
4	\$ 776,00

Categorías	Adicional por Deducción Funcional (valores diarios)
1	\$ 967,00
2	\$ 1.287,00
3	\$ 1.720,00

Categorías	Plus Especial - Todos los sistemas (valores diarios)	Compensación por Franquía - Sistema Normal Lanes a Viveros
1	\$ 234,00	\$ 137,00
2	\$ 304,00	\$ 174,00
3	\$ 404,00	\$ 230,00
4	\$ 534,00	\$ 300,00
5A	\$ 724,00	\$ 400,00
5B	\$ 944,00	\$ 520,00
6	\$ 1.264,00	\$ 700,00
7A	\$ 1.684,00	\$ 930,00
7B	\$ 2.244,00	\$ 1.240,00
8A	\$ 2.964,00	\$ 1.670,00
8B	\$ 3.944,00	\$ 2.230,00
9	\$ 5.164,00	\$ 2.950,00

Actividad	Adicional por Actividad (valores mensuales)
1 a 7 años	\$ 887,00
Más de 7 años	\$ 1.134,00

Se considera la antigüedad en la Empresa al 31 de diciembre de cada año.

Desarrollo	\$ 314,00
------------	-----------

Comidas (valor diario)	\$ 303,00
------------------------	-----------

Escalas Salariales Personal Boskalis Junio de 2016

Categorías	Salario Básico (valores mensuales)	Compensación por Franquía Sistema por Equipos 22x22
1	\$ 24.289,00	\$ 2.136,00
2	\$ 32.808,00	\$ 2.920,00
3	\$ 43.254,00	\$ 3.950,00
4	\$ 58.711,00	\$ 5.320,00
5A	\$ 77.420,00	\$ 7.120,00
5B	\$ 102.000,00	\$ 9.780,00
6	\$ 136.962,00	\$ 13.370,00
7A	\$ 183.835,00	\$ 18.400,00
7B	\$ 244.730,00	\$ 24.940,00
8A	\$ 326.845,00	\$ 33.800,00
8B	\$ 432.400,00	\$ 45.200,00
9	\$ 572.200,00	\$ 59.400,00

Categorías	Salario a Ocholetas (valores por día)
1	\$ 786,00
2	\$ 1.057,00
3	\$ 1.407,00
4	\$ 1.847,00
5A	\$ 2.507,00
5B	\$ 3.167,00
6	\$ 4.367,00
7A	\$ 5.767,00
7B	\$ 7.627,00
8A	\$ 10.127,00
8B	\$ 13.387,00
9	\$ 17.367,00

Categorías	Plus por Embarcado Sistema por Equipos (valores diarios)	Plus por Embarcado Sistema Normal Lanes a Viveros (valores diarios)
1	\$ 1.418,00	\$ 1.490,00
2	\$ 1.858,00	\$ 1.980,00
3	\$ 2.428,00	\$ 2.620,00
4	\$ 3.278,00	\$ 3.520,00
5A	\$ 4.528,00	\$ 4.720,00
5B	\$ 5.978,00	\$ 6.240,00
6	\$ 8.048,00	\$ 8.380,00
7A	\$ 10.658,00	\$ 11.180,00
7B	\$ 14.108,00	\$ 14.780,00
8A	\$ 18.758,00	\$ 19.680,00
8B	\$ 24.808,00	\$ 26.380,00
9	\$ 32.558,00	\$ 34.980,00

Categorías	Plus por Título (valores diarios)
1	\$ 458,00
2	\$ 608,00
3	\$ 817,00
4	\$ 1.087,00

Categorías	Adicional por Deducción Funcional (valores diarios)
1	\$ 1.013,00
2	\$ 1.363,00
3	\$ 1.820,00

Categorías	Plus Especial - Todos los sistemas (valores diarios)	Compensación por Franquía - Sistema Normal Lanes a Viveros
1	\$ 340,00	\$ 188,00
2	\$ 453,00	\$ 253,00
3	\$ 599,00	\$ 330,00
4	\$ 789,00	\$ 430,00
5A	\$ 1.069,00	\$ 560,00
5B	\$ 1.419,00	\$ 750,00
6	\$ 1.919,00	\$ 1.020,00
7A	\$ 2.569,00	\$ 1.380,00
7B	\$ 3.419,00	\$ 1.840,00
8A	\$ 4.569,00	\$ 2.480,00
8B	\$ 6.069,00	\$ 3.340,00
9	\$ 8.019,00	\$ 4.500,00

Actividad	Adicional por Actividad (valores mensuales)
1 a 7 años	\$ 883,00
Más de 7 años	\$ 1.130,00

Se considera la antigüedad en la Empresa al 31 de diciembre de cada año.

Desarrollo	\$ 340,00
------------	-----------

Comidas (valor diario)	\$ 330,00
------------------------	-----------

Fecha de publicación: 26/08/2016

